



INFORME RELATIVO A LA CONSULTA EFECTUADA POR EL SECRETARIO DEL DISTRITO DE VICÁLVARO SOBRE LA POSIBILIDAD DE QUE LAS MESAS PUEDAN LLEVAR A CABO ACTUACIONES O PROMOCIONARSE FUERA DEL ÁMBITO PROPIO DE SUS FUNCIONES

Se ha recibido una consulta del Secretario del distrito de Vicálvaro en el correo de consejos de proximidad de la Dirección General de Participación Ciudadana, en la que se da traslado de las cuestiones planteadas por la Mesa de Medio Ambiente:

“Los miembros de la Mesa de Medio Ambiente me han remitido las siguientes preguntas y sugerencias:

- 1. Consultar al Departamento o Área competente sobre el crear un perfil o cuenta de la Mesa de Medio Ambiente en las redes sociales.*
- 2. Consultar al Departamento o Área competente sobre poder promocionar la Mesa de Medio Ambiente en los tabloneros de anuncios de los organismos públicos o similares, así como promover actividades con asociaciones o con otras mesas de Medio Ambiente de otros distritos.*
- 3. Consulta al Departamento o Área competente sobre la posibilidad de poder hacer por parte de los integrantes de la Mesa y dentro de los límites legales, actividades independientes en nombre de la Mesa de Medio Ambiente.”*

En contestación a las consultas realizadas por la Mesa de Medio Ambiente, se debe, en primer lugar, hacer referencia al artículo 24.4 del Reglamento Orgánico 7/2021, de 1 de junio, de los Consejos de Proximidad de los Distritos de Madrid, que dispone:

“Las mesas del consejo de proximidad y sus participantes podrán desarrollar actividades sólo cuando hayan sido aprobadas en el consejo de proximidad y siempre con la coordinación y bajo la dirección de los empleados públicos del distrito, sin que puedan realizarlas de forma autónoma utilizando el nombre del consejo de proximidad, las mesas o los grupos de trabajo.”

En este sentido, se puede afirmar que si la Mesa quiere crear un perfil en redes sociales, promocionarse en los tabloneros de anuncios o hacer actividades de cualquier tipo en nombre de la Mesa, deberá, en todo caso:

- 1º.- Contar con la aprobación del consejo de proximidad.
- 2º.- Estas actuaciones estarán coordinadas y bajo la dirección de los empleados públicos del distrito.

Conviene advertir, en su caso, de lo previsto en el artículo 23 del ROCP, en cuanto a la posible pérdida de la condición de participante:

Servicio de Órganos de Participación

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2022 17:20:26

Fecha Firma: 29/09/2022 17:47:11
CSV : 1N08JEHFJG3B5NNK



MADRID





"1.En ningún caso podrán utilizarse los bienes del Ayuntamiento de Madrid, incluido el propio nombre o logo, sus páginas web u otras similares que lleven a error sobre su propiedad, sus unidades de estructura o de sus órganos de participación ciudadana, puestos a disposición de los consejos de proximidad y sus mesas y grupos de trabajo para difundir ideas o informaciones ajenas a su actividad.

3.También dará lugar a la baja la utilización del nombre y logos del consejo de proximidad, y la realización de actuaciones y actividades en nombre del consejo de proximidad al margen de la junta municipal de distrito."

En todo caso, será el distrito el que deberá coordinar y supervisar las actuaciones que quiera llevar a cabo la Mesa al margen de sus correspondientes reuniones.

Adicionalmente, como recomendación y teniendo en cuenta la carga de trabajo que supone para el distrito la creación y gestión de nuevas cuentas institucionales (que en cualquier caso precisarán de las autorizaciones internas que sean necesarias en el Ayuntamiento) parece que sería conveniente aprovechar las cuentas institucionales ya existentes en el distrito o crear una única cuenta para todo el consejo de proximidad (y no por cada una de las mesas).

Finalmente, en lo relativo a la segunda consulta, sobre poder promocionar la Mesa de Medio Ambiente en los tabloneros de anuncios, sí que existe la posibilidad de publicar actuaciones o darle difusión a la mesa, siempre que dicha promoción se realice por el Distrito, así como llevar a cabo actividades con asociaciones o con otras mesas de otros distritos, en la medida en que se puede invitar a las sesiones de la mesa a expertos en la materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 25 del ROCP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA

Fdo.: Eva M^a Molina Arroba

V^o B^o: LA DIRECTORA GENERAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Fdo.: María Pía Junquera Temprano



1N08JEHFJG3B5NNK

Información de Firmantes del Documento

EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2022 17:20:26

Fecha Firma: 29/09/2022 17:47:11
CSV : 1N08JEHFJG3B5NNK





Información de Firmantes del Documento



EVA MARIA MOLINA ARROBA - SUBDIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE COLABORACIÓN PARTICIPADA
MARÍA PÍA JUNQUERA TEMPRANO - DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
URL de Verificación: https://intranet.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/09/2022 17:20:26

Fecha Firma: 29/09/2022 17:47:11
CSV : 1N08JEHFJG3B5NNK

